



ADJUNTA CONVENIO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS (CAP), PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL "VI CURSO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DEL DELITO".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio del Interior
Oficina de Partes

14 OCT. 2010

TOTALMENTE
TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2870

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927 que organiza las Secretarías del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de Interior, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; la Ley N° 19.862, de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 19 de mayo de 2003, de Hacienda,

JNR/CDS/ANW/JUR/LGSC/ECV
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

9134830

CONSIDERANDO: Que en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público

Que la prevención del delito constituye un aspecto central de la seguridad pública y ciudadana. La relevancia de desarrollar y sostener acciones de prevención del delito, así como el fortalecimiento de capacidades de personas e instituciones para realizar acciones preventivas eficaces, ha sido reconocida por el Plan de Seguridad Pública 2010-2014.

Que, con el propósito de fortalecer capacidades institucionales del Estado en materias de prevención de la violencia y la delincuencia, el Ministerio del Interior ha suscrito convenios de colaboración técnica y financiera con diversos servicios públicos cuyas funciones se relacionan con la educación, el servicio social, la asistencia a la administración de justicia, e instituciones académicas y centros de estudio.

Que, a fin de contribuir al desarrollo de capacidades profesionales en el ámbito de la prevención del delito, esta Secretaría de Estado ha celebrado con la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas (CAP), con fecha 6 de agosto de 2010, un Convenio de Colaboración Financiera para llevar a cabo la realización del "VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el
Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 6 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas (CAP) para llevar a cabo la realización del "VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará
para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración que se aprueba ascenderá a la suma de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) la que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago por la suma
correspondiente al año 2010, se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-015 del "Programa Participación y Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del
convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 6 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S) don John Barra Inostroza, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas (CAP), RUT N° 74.334.800-1, representada legalmente por don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, cédula de identidad nacional N° 6.260.047-0, ambos domiciliados Diagonal Paraguay 265 Of. 1303, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de Noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

La Prevención del delito constituye un aspecto central de la seguridad pública y ciudadana. La relevancia de desarrollar y sostener acciones de prevención del delito, así como el fortalecimiento de capacidades de personas e instituciones para realizar acciones preventivas eficaces, ha sido reconocida por el Plan de Seguridad Pública 2010-2014.

Con el propósito de fortalecer capacidades institucionales del Estado en materias de prevención de la violencia y la delincuencia, el Ministerio del Interior ha suscrito convenios de colaboración técnica y financiera con diversos servicios públicos cuyas funciones se relacionan con la educación, el servicio social, la asistencia a la administración de justicia, e instituciones académicas y centros de estudio.

SEGUNDO: A fin de contribuir al desarrollo de capacidades profesionales en el ámbito de la prevención del delito, se ha estimado pertinente establecer un vínculo de cooperación con la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas para apoyar su VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito. Cabe destacar que dicha institución ya ha desarrollado el mencionado curso de capacitación en cinco oportunidades previas, con positivos resultados en términos de desarrollo de competencias profesionales y articulación de redes para la prevención del delito.

TERCERO: Para tales efectos, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio" y la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas, en adelante indistintamente "CAP" o "La Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, llevar a cabo la realización del "VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito", en los términos que más adelante se señala.

CUARTO: El VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito beneficiará a un total de 30 a 35 profesionales asistentes. De estos asistentes, 15 personas aproximadamente serán beneficiadas con becas completas, las cuales cubrirán gastos de traslado, pasajes, alojamiento, alimentación y materiales; en tanto que otras 20 personas aproximadamente serán beneficiadas con becas de estadía, las cuales cubrirán gastos de traslados, alojamiento, alimentación y materiales.

QUINTO: El objetivo que persigue la celebración del presente convenio es el de contribuir al desarrollo del "VI Curso Internacional de Capacitación en

Prevención del Delito”, ejecutado por la CAP, curso que comprenderá los siguientes componentes y actividades:

1.1. Selección de beneficiarios

Actividades:

- Publicación de convocatoria en el sitio Web.
- Evaluación de solicitudes de participación en el curso de capacitación
- Definición de beneficiarios
- Comunicación de resultados de postulación a beneficiarios seleccionados

1.2. Organización de curso de capacitación

Actividades:

- Definición de contenidos y programa del curso
- Coordinación y reclutamiento de relatores
- Disposición de medios logísticos (transporte, alojamiento) para participantes becados

1.3. Ejecución del curso de capacitación

Actividades:

- Realización de clases expositivas y talleres
- Realización de visitas a proyectos de prevención del delito
- Realización de evaluaciones de actividades para verificar el logro de objetivos pedagógicos

1.4. Evaluación del curso de capacitación

Actividades:

- Realización de encuestas de satisfacción a los participantes del curso de capacitación
- Realización de reunión de evaluación con participantes y relatores que cuenten con disponibilidad para la actividad
- Redacción de informe de evaluación del curso de capacitación

SEXTO: Los resultados esperados de la ejecución del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito son los siguientes:

Componente 1 – Selección de beneficiarios: 30 a 35 personas seleccionadas para participar del curso de capacitación. De estas personas, se financiará con recursos aportados por el Ministerio del Interior 4 personas con beca completa (traslado, pasajes, alojamiento, alimentación y materiales); y 3 personas con beca de estadía (traslados, alojamiento, alimentación y materiales).

Componente 2 – Organización del curso de capacitación: Programa del curso de capacitación redactado. Disposición de condiciones logísticas necesarias para impartir el curso de capacitación.

Componente 3 – Ejecución del curso de capacitación: Curso de capacitación realizado en un 100% de las actividades programadas. 80% de los participantes alcanza los objetivos pedagógicos del curso de capacitación.

Componente 4 – Evaluación del curso de capacitación: Informe final de evaluación del curso de capacitación redactado, entregado oportunamente al Ministerio del Interior y aprobado por la contraparte técnica de esta cartera.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las actividades y componentes ya señalados las partes se obligan a lo siguiente:

A.- Ministerio del Interior:

A través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana:

1. Destinar un profesional para el ejercicio del rol de contraparte técnica por parte del Ministerio del Interior.
2. Disponer la entrega de los recursos comprometidos para el financiamiento del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito.
3. Visar el programa de actividades del curso de capacitación, que será propuesto por la Ejecutora.
4. Visar las rendiciones de gastos remitidas por la Ejecutora.
5. Visar el informe final de evaluación del curso de capacitación, que será preparado por la Ejecutora.
6. Convocar a la contraparte técnica para las actividades que resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
7. Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

B.- Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas:

1. Invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto.
2. Designar la Contraparte Técnica del Proyecto.
3. Administrar los recursos asignados para la ejecución del referido Proyecto en los tiempos estipulados.
4. Disponer dos cupos con beca completa en el VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito, para dos profesionales de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, previa postulación y selección de acuerdo a los estándares de selección establecidos por la Ejecutora y aprobación de la División de Seguridad Pública.
5. Disponer la entrega de un documento compilatorio de buenas prácticas en prevención del delito a la División de Seguridad Pública. Este documento deberá basarse en los trabajos que presenten los participantes del curso de capacitación, detallando contextos de aplicación, modelos y metodologías de intervención y resultados de las buenas prácticas en prevención.
6. Disponer la entrega a la División de Seguridad Pública de 10 ejemplares de la publicación que se contenga los resultados del Primer Concurso de Buenas Prácticas en Prevención del Delito en América Latina y el Caribe.
7. Disponer los recursos humanos, materiales y financieros comprometidos para la ejecución del proyecto.
8. Rendir cuenta de los recursos traspasados de acuerdo a procedimientos fijados para tal efecto.
9. Entregar al Ministerio del Interior el programa del curso de capacitación, la rendición final de gastos realizados con el aporte transferido por el Ministerio del Interior y el informe final de evaluación del proyecto, así como cualquier otro





reporte que sea requerido por la contraparte técnica del Ministerio del Interior en relación con el proyecto.

10. Cautelar el cumplimiento de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente proyecto, poniendo especial atención en la calidad y la oportunidad de las acciones realizadas.

OCTAVO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio del Interior se compromete a aportar la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas la suma total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, cantidad que se girará íntegramente y en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El costo total de la ejecución del proyecto "VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito", es de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos), de los cuales el Ministerio aportará los **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) ya señalados y La Ejecutora, aportará **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) provenientes de recursos propios.

Los fondos traspasados a La Ejecutora y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoprimera de este instrumento.

NOVENO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la ejecución del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito a que se obliga por este convenio.

DÉCIMO: Para llevar a cabo el presente proyecto se designará una Contraparte Técnica, que coordinará y controlará las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Dicha Contraparte Técnica contará con la participación de un representante del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y un representante designado por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.

Será función de esta Contraparte, planificar y monitorear la ejecución del proyecto, y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio mediante la revisión de los informes de procesos y resultados entregados por el CAP.

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar La Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la Unidad del programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio a cargo de la supervisión del proyecto.

No obstante lo anterior, La Ejecutora estará especialmente obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos traspasos por el Ministerio del Interior, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos,

señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y el saldo disponible.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará en las dependencias del CAP en el mismo orden del registro de ingresos y gastos.

La Ejecutora enviará a la Unidad encargada del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, un informe mensual que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de La Ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del La Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de La Ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: La vigencia del contrato será de 6 (seis) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

DÉCIMO QUINTO: Tanto las características del curso a realizar, como sus especificaciones y plazos serán los contemplados en el proyecto de Cooperación para la Realización del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito, el cual se adjunta, siempre que éstos no hayan sido modificados por el presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La representación con la que comparece don John Barra Inostroza por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La representación con la cual comparece don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, por la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas, consta en la reducción a Escritura Pública del acta de sesión de directorio de la CAP de fecha 23 de abril de 2009, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO OCTAVO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Ejecutora.

Firman: John Barra Inostroza. Subsecretario del Interior (S); Eduardo Dockendorff Vallejos. Representante Legal CAP. RUT N° 6.260047-0.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG,
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

A handwritten signature in black ink, which reads "Rodrigo Ubilla Mackenney".

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior
División de Administración y Finanzas

SERVICIO SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-05)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS

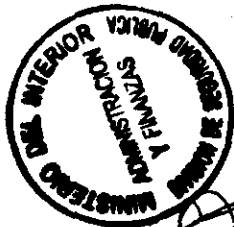
CERTIFICADO N° 584

FECHA 19/08/2010

El Jefe de Administración y Finanzas, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con lo cual podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento;

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	2870
FECHA	13/08/2010

REFRENDACIÓN	
MONTO	\$ 5.000.000
IMPUTACION	05-01-05-24-03-015



JML/GSC/PUY



JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe de Administración y Finanzas

9134877



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS (CAP), PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL “VI CURSO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DEL DELITO”.

En Santiago de Chile, a 6 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S) don John Barra Inostroza, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas (CAP), RUT N° 74.334.800-1, representada legalmente por don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, cédula de identidad nacional N° 6.260.047-0, ambos domiciliados Diagonal Paraguay 265 Of. 1303, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de Noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

La Prevención del delito constituye un aspecto central de la seguridad pública y ciudadana. La relevancia de desarrollar y sostener acciones de prevención del delito, así como el fortalecimiento de capacidades de personas e instituciones para realizar acciones preventivas eficaces, ha sido reconocida por el Plan de Seguridad Pública 2010-2014.

Con el propósito de fortalecer capacidades institucionales del Estado en materias de prevención de la violencia y la delincuencia, el Ministerio del Interior ha suscrito convenios de colaboración técnica y financiera con diversos servicios públicos cuyas funciones se relacionan con la educación, el servicio social, la asistencia a la administración de justicia, e instituciones académicas y centros de estudio.

SEGUNDO: A fin de contribuir al desarrollo de capacidades profesionales en el ámbito de la prevención del delito, se ha estimado pertinente establecer un vínculo de cooperación con la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas para apoyar su VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito. Cabe destacar que dicha institución ya ha desarrollado el mencionado curso de capacitación en cinco oportunidades previas, con positivos resultados en términos de desarrollo de competencias profesionales y articulación de redes para la prevención del delito.

TERCERO: Para tales efectos, el Ministerio del Interior, en adelante “el Ministerio” y la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas, en adelante indistintamente “CAP” o “La Ejecutora”, han resuelto a través de la suscripción del

9065329

presente Convenio, llevar a cabo la realización del “VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito”, en los términos que más adelante se señala.

CUARTO: El VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito beneficiará a un total de 30 a 35 profesionales asistentes. De estos asistentes, 15 personas aproximadamente serán beneficiadas con becas completas, las cuales cubrirán gastos de traslado, pasajes, alojamiento, alimentación y materiales; en tanto que otras 20 personas aproximadamente serán beneficiadas con becas de estadía, las cuales cubrirán gastos de traslados, alojamiento, alimentación y materiales.

QUINTO: El objetivo que persigue la celebración del presente convenio es el de contribuir al desarrollo del “VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito”, ejecutado por la CAP, curso que comprenderá los siguientes componentes y actividades:

1.1. Selección de beneficiarios

Actividades:

- Publicación de convocatoria en el sitio Web.
- Evaluación de solicitudes de participación en el curso de capacitación
- Definición de beneficiarios
- Comunicación de resultados de postulación a beneficiarios seleccionados

1.2. Organización de curso de capacitación

Actividades:

- Definición de contenidos y programa del curso
- Coordinación y reclutamiento de relatores
- Disposición de medios logísticos (transporte, alojamiento) para participantes becados

1.3. Ejecución del curso de capacitación

Actividades:

- Realización de clases expositivas y talleres
- Realización de visitas a proyectos de prevención del delito
- Realización de evaluaciones de actividades para verificar el logro de objetivos pedagógicos

1.4. Evaluación del curso de capacitación

Actividades:

- Realización de encuestas de satisfacción a los participantes del curso de capacitación
- Realización de reunión de evaluación con participantes y relatores que cuenten con disponibilidad para la actividad
- Redacción de informe de evaluación del curso de capacitación

SEXTO: Los resultados esperados de la ejecución del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito son los siguientes:

Componente 1 – Selección de beneficiarios: 30 a 35 personas seleccionadas para participar del curso de capacitación. De estas personas, se financiará con recursos aportados por el Ministerio del Interior 4 personas con beca completa (traslado, pasajes, alojamiento, alimentación y materiales); y 3 personas con beca de estadía (traslados, alojamiento, alimentación y materiales).

Componente 2 – Organización del curso de capacitación: Programa del curso de capacitación redactado. Disposición de condiciones logísticas necesarias para impartir el curso de capacitación.

Componente 3 – Ejecución del curso de capacitación: Curso de capacitación realizado en un 100% de las actividades programadas. 80% de los participantes alcanza los objetivos pedagógicos del curso de capacitación.

Componente 4 – Evaluación del curso de capacitación: Informe final de evaluación del curso de capacitación redactado, entregado oportunamente al Ministerio del Interior y aprobado por la contraparte técnica de esta cartera.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las actividades y componentes ya señalados las partes se obligan a lo siguiente:

A.- Ministerio del Interior:

A través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana:

1. Destinar un profesional para el ejercicio del rol de contraparte técnica por parte del Ministerio del Interior.
2. Disponer la entrega de los recursos comprometidos para el financiamiento del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito.
3. Visar el programa de actividades del curso de capacitación, que será propuesto por la Ejecutora.
4. Visar las rendiciones de gastos remitidas por la Ejecutora.
5. Visar el informe final de evaluación del curso de capacitación, que será preparado por la Ejecutora.
6. Convocar a la contraparte técnica para las actividades que resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
7. Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

B.- Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas:

1. Invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto.
2. Designar la Contraparte Técnica del Proyecto.
3. Administrar los recursos asignados para la ejecución del referido Proyecto en los tiempos estipulados.
4. Disponer dos cupos con beca completa en el VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito, para dos profesionales de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, previa postulación y selección de acuerdo a los estándares de selección establecidos por la Ejecutora y aprobación de la División de Seguridad Pública.

5. Disponer la entrega de un documento compilatorio de buenas prácticas en prevención del delito a la División de Seguridad Pública. Este documento deberá basarse en los trabajos que presenten los participantes del curso de capacitación, detallando contextos de aplicación, modelos y metodologías de intervención y resultados de las buenas prácticas en prevención.
6. Disponer la entrega a la División de Seguridad Pública de 10 ejemplares de la publicación que se contenga los resultados del Primer Concurso de Buenas Prácticas en Prevención del Delito en América Latina y el Caribe.
7. Disponer los recursos humanos, materiales y financieros comprometidos para la ejecución del proyecto.
8. Rendir cuenta de los recursos traspasados de acuerdo a procedimientos fijados para tal efecto.
9. Entregar al Ministerio del Interior el programa del curso de capacitación, la rendición final de gastos realizados con el aporte transferido por el Ministerio del interior y el informe final de evaluación del proyecto, así como cualquier otro reporte que sea requerido por la contraparte técnica del Ministerio del Interior en relación con el proyecto.
10. Cautelar el cumplimiento de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente proyecto, poniendo especial atención en la calidad y la oportunidad de las acciones realizadas.



OCTAVO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio del Interior se compromete a aportar la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas la suma total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, cantidad que se girará íntegramente y en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El costo total de la ejecución del proyecto "VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito", es de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos), de los cuales el Ministerio aportará los **\$5.000.000.-**(cinco millones de pesos) ya señalados y La Ejecutora, aportará **\$20.000.000.-**(veinte millones de pesos) provenientes de recursos propios.

Los fondos traspasados a La Ejecutora y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoprimera de este instrumento.

NOVENO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la ejecución del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito a que se obliga por este convenio.

DÉCIMO: Para llevar a cabo el presente proyecto se designará una Contraparte Técnica, que coordinará y controlará las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Dicha Contraparte Técnica contará con la participación de un representante del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y un representante designado por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.

Será función de esta Contraparte, planificar y monitorear la ejecución del proyecto, y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio mediante la revisión de los informes de procesos y resultados entregados por el CAP.

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar La Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la Unidad del programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio a cargo de la supervisión del proyecto.

No obstante lo anterior, La Ejecutora estará especialmente obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos traspasos por el Ministerio del Interior, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y el saldo disponible.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará en las dependencias del CAP en el mismo orden del registro de ingresos y gastos.

La Ejecutora enviará a la Unidad encargada del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, un informe mensual que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de La Ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del La Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de La Ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: La vigencia del contrato será de 6 (seis) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

DÉCIMO QUINTO: Tanto las características del curso a realizar, como sus especificaciones y plazos serán los contemplados en el proyecto de Cooperación para la Realización del VI Curso Internacional de Capacitación en Prevención del Delito, el cual se adjunta, siempre que éstos no hayan sido modificados por el presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece don John Barra Inostroza por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La representación con la cual comparece don Eduardo Arturo Dockendorff Vallejos, por la Corporación Centro de Análisis de Políticas Públicas, consta en la reducción a Escritura Pública del acta de sesión de directorio de la CAP de fecha 23 de abril de 2009, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Ejecutora.


JOHN BARRA INOSTROZA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)


EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS
CAP
RUT N° 6.260.047-0